



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 361
Modificación del Capítulo VII de las
NORMAS (N.T. 1997)
Prospecto

BUENOS AIRES, 16 de noviembre de 2000

VISTO el expediente N° 240/99 rotulado: "Prospecto IOSCO, su adaptación a las Normas de la Comisión Nacional de Valores", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 350 se incorporó como Anexo II del Capítulo VII de las NORMAS (N.T. 1997) un modelo de prospecto basado en el modelo de documentación a publicar para el caso de ofertas públicas a realizar por empresas en mercados distintos a los existentes en su propio país preparado por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV).

Que realizado un estudio profundizado de las disposiciones de dicha Resolución General se considera conveniente modificar sus disposiciones de tal manera que sea obligatoria la utilización del prospecto basado en las Normas Internacionales de Divulgación de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV) para todas las sociedades que hagan oferta pública de sus títulos valores en la República Argentina, pero estableciendo un período transitorio –hasta el 31 de diciembre de 2001- durante el cual las entidades podrán continuar presentando el prospecto contenido en el Anexo I del Capítulo VII de las NORMAS (N.T. 1997).

Que debe establecerse el principio que aquellas entidades que realizan oferta pública de sus títulos valores en mercados del exterior deben presentar en el ámbito nacional, en forma simultánea, toda aquella información adicional que se presente en el exterior, de tal forma de asegurar la disponibilidad de igual información a los inversionistas locales que aquella que disponen los inversionistas externos.

Que asimismo resulta necesario modificar el modelo de prospecto aprobado por la Resolución General N° 350 a fin de corregir ciertas disposiciones y mejorar su redacción.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del capítulo VII de las NORMAS (N.T. 1997) por el siguiente texto:

“Artículo 1°.- Las entidades que soliciten:”

“a) Autorización de ingreso al régimen de oferta pública de títulos valores, o”

“b) Autorización de oferta pública para una suscripción de títulos valores,”

“deben dar a publicidad un prospecto confeccionado conforme al modelo y orden expositivo”

“establecido en el Anexo II de este Capítulo. Transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de”

“2001, las entidades podrán presentar el prospecto ajustado al modelo del Anexo I de este”

“Capítulo. En caso de optarse por el modelo del Anexo I en el período de transición, deberá”

“dejarse constancia, en forma destacada, de esa elección.”

“Las entidades que realizan oferta pública de sus títulos valores en mercados del exterior”

“deben presentar, en forma simultánea, toda aquella información adicional que presenten en”

“dichos mercados.”

“El prospecto constituye el documento básico a través del cual se realiza la oferta pública de”

“títulos valores y en su redacción debe emplearse un lenguaje fácilmente comprensible para”

“la generalidad de los lectores.”

“El prospecto deberá estar firmado por personas con facultades para obligar al emisor, las”

“que deberán estar precisamente individualizadas.”

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el apartado 10 del Anexo I del Capítulo VII de las NORMAS (N.T. 1997, modificado por la Resolución General N° 317) por el siguiente texto:

“10. Datos sobre directores, gerentes, empleados, asesores, y miembros del órgano de”

“fiscalización:”

“Directores titulares, suplentes y gerentes:”

- “Nombre y apellido, antigüedad en la empresa y antecedentes profesionales;”

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'Nalle' and a circular stamp.



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

- “Tenencias en la compañía. Otros directorios en los cuales sea miembro;”
 - “Remuneraciones por todo concepto, percibidas de la emisora, en forma global e”
“individual;”
 - “Contratos de trabajo celebrados con directores y gerentes si los hubiere;”
- “Asesores y auditores:”
- “Nombre, apellido y domicilio de los asesores legales de la emisora y de los auditores”
“externos que a la fecha de la presentación tengan mandato vigente para llevar a cabo la”
“auditoría de la entidad;”
- “Empleados:”
- “Promedio de empleados y distribución en las distintas áreas (Divisiones, administración”
“central, subsidiarias, etc.) de la compañía o grupo económico, en los últimos TRES (3)”
“años.”
- “Organo de Fiscalización:”
- “Nombre y apellido de los miembros titulares y suplentes;”
 - “Antecedentes profesionales y cargos ocupados en otras empresas o entidades.”

ARTICULO 3°.- Sustitúyese el Anexo II del Capítulo VII de las NORMAS (N.T. 1997), incorporado por la Resolución General N° 350, por el texto contenido en el Anexo I de la presente Resolución General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Wxy
e

[Handwritten signature]

HUGO L. SECONDINI
VICEPRESIDENTE

[Handwritten signature]

DR. JORGE LORES
DIRECTOR

[Handwritten signature]

ANDRES HALL
DIRECTOR

[Handwritten signature]

CARLOS E. WEITZ
PRESIDENTE